



# BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

<b>DECRETO NÚMERO 2356</b> Se Reforman el Primer Párrafo del Numeral 55 y Primer Párrafo del Numeral 74, y Se Adiciona el Último Párrafo del Artículo 74, de la <b>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur</b> .....	1
<b>DECRETO NÚMERO 2359</b> Se Declaran Electos a los Licenciados Héctor Amparano Herrera, Ana Laura Osawa Rico y Ricardo Borques Reyes, como Consejeros de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.....	5
<b>DECRETO NÚMERO 2364</b> Se Reforma el Artículo 173 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur.....	9
<b>DECRETO NÚMERO 2367</b> Se Deroga el Artículo Tercero Transitorio del Decreto 2176, de la Declaratoria de Adopción e Inicio de Vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.....	12
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
<b>REGLAMENTO INTERIOR</b> de la Casa Hogar para Adolescentes.....	16
<b>REGLAS DE OPERACIÓN</b> del Programa “PARRILLAS ELÉCTRICAS” en el Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2016.....	31
<b>SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>	
<b>CONVENIO DE COORDINACIÓN</b> para la Operación del Programa de Apoyo al Empleo, en el Marco del Servicio Nacional de Empleo.....	43
<b>SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14</b>	
<b>CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN</b> en Materia de Transferencia de Recursos Provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud.....	57
<b>H. XV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>DICTAMEN</b> que Autoriza la Resolución de Carácter General Denominada “Ampliación de Vigencia al Programa Temporal de Descuento en Beneficio de los Contribuyentes del Municipio de La Paz, que Paguen en Una Sola Exhibición Diversas Contribuciones Municipales”.....	87
<b>PUNTO DE ACUERDO</b> Mediante el cual se Autoriza al C. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, para que en Representación del H. XV Ayuntamiento de La Paz, Suscriban Convenio de Colaboración Administrativa con el Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos de las partes considerativas del presente Punto de Acuerdo.....	90



## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PARRILLAS ELÉCTRICAS" EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**JOSÉ LUIS PERPULI DREW**, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con fundamento en los Artículos 2, 4 y 16 fracciones I y X y el Artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Artículos 9 y 15 fracciones II y III de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur y los Artículos 1 y 5 fracciones I, II, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

### **1. Introducción**

Uno de los principios fundamentales para lograr el desarrollo social y humano es garantizar que las personas puedan cubrir sus necesidades de alimentación y nutrición, teniendo en cuenta que la preparación de estos sea en condiciones de seguridad, salud, higiene y sin riesgos para su integridad física, pues cuando éstas no son satisfechas se condiciona el crecimiento y desarrollo de sus capacidades cognitivas, además del adecuado funcionamiento diario, lo que constituye un obstáculo para alcanzar el mayor nivel posible de salud y bienestar.

Asimismo, el Programa contribuye al cumplimiento del Objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 y del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el que se establecen como prioridad el garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población. Al respecto, las acciones de este programa se alinean a las Estrategias del Plan Estatal de Desarrollo y del Plan Nacional de Desarrollo que buscan asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, así como el mejorar las condiciones en que desarrollan sus actividades más esenciales como es el de preparar sus alimentos en las mejores condiciones posibles, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia en los servicios básicos en las viviendas.

En cuanto a las prioridades sectoriales, este programa se alinea al Objetivo del Programa Sectorial de Desarrollo Social, del Gobierno del Estado de Baja California Sur el cual tiene como propósito fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de pobreza, así como a la Estrategia, que busca mejorar las condiciones de servicios básicos en las viviendas y ampliar las capacidades de alimentación, nutrición, salud y educación de las personas en condición de pobreza.

Los resultados obtenidos por la medición de pobreza 2014 del CONEVAL, se destaca que a nivel nacional el 18.7% de la población cocina en estufas de leña y estas no tienen chimenea para extraer los gases. Por otra parte en ese mismo estudio se indica que en Baja California Sur hay 20,550 habitantes sudcalifornianos, equivalentes al 2.8% del total de la población. En contraste en el Sistema de Focalización de Desarrollo, del Gobierno Federal, se reportan para el Estado de Baja California Sur un estimado de 35,734 habitantes en 3,999 Hogares sudcalifornianos, en esta subcarencia específica, dentro de la carencia de Servicios Básicos en la Vivienda.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:



## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "PARRILLAS ELÉCTRICAS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

### 1. CONSIDERANDO

Que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas sociales, entre ellos, el Programa "Parrillas Eléctricas", se destinarán, en la entidad, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada tanto por la Cámara de Diputados, como por el congreso local mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza y marginación, a través de políticas sociales que creen mejores condiciones en los servicios básicos en las viviendas, así como de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 33 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que proponga El Ejecutivo del Estado.

Que el Programa de "PARRILLAS ELÉCTRICAS" fue sometido y puesto a consideración del Ejecutivo Estatal de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que está alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021 en el Eje 4 Calidad de vida, mismo que dispone orientar las acciones gubernamentales a superar los rezagos sociales y la desigualdad, para mejorar la calidad de vida de las familias sudcalifornianas.

Que de lo que se desprende de lo indicado en la introducción en estas reglas de operación, aunado a que bien es sabido que la media península de Baja California Sur es de clima y condiciones Semidesérticas, con una escasa y precaria vegetación nativa, dentro de las que se encuentran los árboles de Mezquite que son "típicos" de esta península, siendo estos de los pocos árboles que se pueden encontrar en ella y son de extremadamente lento crecimiento.

Que en toda la Baja California Sur existe una creciente actividad carbonera irregular con una demanda del producto cada día en aumento, lo que está originando una merma muy significativa de la especie del Mezquite en toda su geografía.

Que a nivel Nacional y Baja California Sur no se exenta de esto, año con año se registran un número importante de muertes por inhalar el monóxido de carbón, originado por la quema de este arbusto y de una serie de enfermedades respiratorias y pulmonares asociadas a la introducción al organismo de partículas de carbón y ceniza producto de este, que afectan gravemente la salud de los Sudcalifornianos y en especial en invierno.

Que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, dentro de su Plan Estatal de Desarrollo (PEDBCS) 2015-2021, tiene dentro de sus estrategias el disuadir la elaboración de carbón vegetal a base de mezquite, así como de crear condiciones más favorables para el desarrollo de la vida cotidiana en la carencia de servicios básicos en la vivienda.



Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo establecer características y ámbitos de acción del Programa de PARRILLAS ELÉCTRICAS, del Gobierno de Baja California Sur, además de asegurar una aplicación eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos destinados a su operación, y paralelamente, así como coadyuvar en la Cruzada Nacional contra el Hambre como eje transversal de los programas de Desarrollo Social, incluido el presente Programa.

Que la vigencia del Programa de "PARRILLAS ELÉCTRICAS" será para el ejercicio fiscal 2016 y que será revisado anualmente, si el Ejecutivo Estatal considera oportuna su continuidad.

Que en este marco, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur (SEDESObcs) será la responsable de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal actual o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

## 2. Objetivos

### 2.1. General

Contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad en las viviendas que aun cocinan mediante la quema de combustibles derivados de la madera o carbón de las familias beneficiarias dentro del Estado de Baja California Sur, para que preparen sus alimentos de una forma más práctica, segura y sin mayores riesgos para su salud e integridad física, mediante la entrega de parrillas eléctricas para este fin.

### 2.2. Objetivos Específicos

- Disentivar las actividades carboníferas regulares e irregulares, derivadas de la tala y quema del arbusto/árbol de Mezquite y los posibles incendios forestales que pudiera producir esta actividad;
- Ampliar las capacidades en la preparación de los alimentos de las familias beneficiarias a través de equipos de menor riesgo en su manejo y utilización;
- Abatir los riesgos a la salud de los integrantes de dichas familias al no estar inhalando los gases y cenizas de la quema de productos de madera o carbón;
- Abatir los riesgos de incendio provocados por la tenencia de fuego abierto dentro o cerca de las habitaciones de estar o dormir de los integrantes de las familias beneficiarias.

Lo anterior mediante las acciones siguientes:

- ✓ La entrega de Parrillas Eléctricas a los hogares sudcalifornianos que actualmente están cocinando con leña o carbón.
- ✓ De coordinación y articulación institucional que promuevan que la población atendida, tanto en la zona urbana como en la rural, incrementen sus capacidades a la hora de preparar sus alimentos y mejoren así el bienestar de las familias y de todos sus integrantes en la salud y seguridad;
- ✓ Que establezcan la instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo del Gobierno del Estado de Baja California Sur 2015-2021 y alineado a la Cruzada Nacional contra el Hambre, como estrategia de inclusión y bienestar social, fomentando la participación de los sectores público, social y privado de organizaciones e instituciones tanto nacionales como internacionales a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma;



- ✓ Que los posibles beneficiarios vivan dentro de las ZAPs, consideradas por el CONEVAL y/o dentro de las Zonas consideradas de alta marginación dentro del estado.
- ✓ Los apoyos otorgados por este programa son con carácter de subsidio único, por un tiempo definido y nunca se tomarán con carácter de apoyo permanente.

### 3. Lineamientos

#### 3.1. Cobertura General

Este Programa opera en localidades del ámbito rural y urbano donde habita la población objetivo. La estimación de la meta de cobertura de inclusión social del Programa "Parrillas Eléctricas", se realizará considerando el presupuesto asignado al Programa, a través del Presupuesto de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, además de los siguientes elementos:

- ✓ Cobertura de las familias registradas en el padrón de beneficiarios de alguna institución de gobierno, ya sea estatal, municipal o federal, al cierre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior;
- ✓ Que el Beneficiario o Familia Beneficiaria se encuentre incluida en el subindicador de "cocina con carbón o leña" del Indicador "Carencias de Servicios Básicos en las Viviendas" dentro del SIFODE de SEDESOL;
- ✓ Que se encuentre considerado como persona de alta o muy alta vulnerabilidad, mediante un estudio socioeconómico preliminar que se le realizará;
- ✓ Que NO estén siendo atendidas y/o apoyadas por ningún otro programa de insumos similar, ya sea estatal, federal o municipal;
- ✓ Que mediante un estudio mínimo socioeconómico se determine que están por debajo de la "Línea Mínima de Bienestar Social" o la "Línea de Bienestar Social" en lo referente al ingreso personal y/o familiar;
- ✓ Que cuenten con energía eléctrica en el hogar susceptible a beneficiar, de cualquier tipo. (convencional, solar o eólica)
- ✓ El programa de "Parrillas Eléctricas", en caso de proceder, se entregará como subsidio, por tiempo definido y siempre en especie.

#### 3.2. Situaciones Excepcionales

En los casos en que el Hogar del Beneficiario cuente con energía eléctrica NO convencional, ya sea esta solar o eólica, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- ✓ Que su panel fotovoltaico esté en condiciones normales de uso y este siendo utilizado;
- ✓ Que la aspa generadora esté en condiciones normales de uso y este siendo utilizada;
- ✓ Que su banco de baterías esté en condiciones adecuadas para recibir, guardar y derivar la carga para lo que fue suministrado;
- ✓ Que cuente con el convertidor de corriente adecuado que se le suministro al ser instalado su equipo fotovoltaico, por la institución que fuera la otorgante;
- ✓ Que la instalación eléctrica general del domicilio del posible beneficiario se encuentre dentro de las especificaciones mínimas de diseño y seguridad de la norma mexicana y dentro de los reglamentos sobre la materia vigente en la entidad;
- ✓ Que el posible Beneficiario NO cuente con estufa o parrilla de Gas Lp. en su domicilio;



- ✓ Que el posible beneficiario bajo protesta de decir verdad, manifieste que el equipo e instalación generador de la energía eléctrica que utiliza, se encuentra al momento de la visita dentro de los estándares mínimos de funcionamiento para los fines del programa de "Parrillas Eléctricas" de la SEDESObcs.

#### **4. Características del Apoyo del Programa**

El Programa otorga apoyos en especie directo por una sola ocasión a las familias beneficiarias para contribuir a que mejoren sus condiciones en seguridad y salud, en la preparación de sus alimentos diarios, contribuyendo a disminuir la carencia en los servicios básicos en las viviendas.

➤ Se entregará físicamente en cada hogar de los beneficiarios UNA Parrilla Eléctrica con las características siguientes:

- ✓ Parrilla eléctrica de dos(2) quemadores;
- ✓ Resistencia de 0.5mm que permita un fácil y rápido calentamiento;
- ✓ Termostato con control a cinco(5) diferentes temperaturas;
- ✓ Interruptores independientes de temperatura para cada quemador;
- ✓ Soportes de las resistencias reforzados para soportar hasta 40Kg. de peso;
- ✓ Luz indicadora de encendido;
- ✓ Cuerpo durable de metal con recubrimiento antiadherente para fácil limpieza;
- ✓ Cable eléctrico para conectarse calibre 18 para protección y seguridad en su uso;
- ✓ Orificios de ventilación en la parte inferior y laterales para evitar el sobrecalentamiento.

#### **6. Instancias Participantes**

##### **6.1. Instancia Normativa**

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de La Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, será la Instancia Normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas, informando a la Secretaría de Desarrollo Social en su carácter de Coordinadora Sectorial del Programa de Apoyos y Tipo de estos.

##### **6.2. Instancia de Control**

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario y Participación Social, será la que levantará la cédula con los datos mínimos del Solicitante y/o Beneficiario para evaluar la factibilidad de poder proporcionarle el apoyo solicitado mediante un análisis Socioeconómico preliminar que le sirva de Validación para la pertinencia de la entrega del apoyo descrito.

##### **6.3. Instancia Ejecutora**

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la Instancia Ejecutora del Programa, debiendo informar a la Secretaría de los Apoyos entregados a beneficiarios, en un lapso no mayor a 72 horas de haberlo efectuado, de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados al programa, para el ejercicio fiscal 2016.



## **7. Derechos, Compromisos y Requisitos de los Beneficiarios**

Para ser elegibles los posibles beneficiarios deben cumplir con los requisitos siguientes:

### **7.1. Derechos**

- ✓ Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del programa.
- ✓ Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del programa, conforme a sus Reglas de Operación y su Normatividad.

### **7.2. Compromisos**

- ✓ Proporcionar información oportuna, clara, veraz y comprobable
- ✓ Autorizar y Permitir que personal de SEDESObcs pueda verificar y comprobar la información proporcionada por el Solicitante del apoyo.
- ✓ Autorizar a la SEDESObcs que a su nombre haga las gestiones necesarias para obtener ante otras instancias de Gobierno o Instituciones ya sean públicas o privadas, lo pertinente para obtener el apoyo solicitado.

### **7.3. Requisitos específicos**

- ✓ Tipo de apoyo solicitado;
- ✓ Nombre del beneficiario;
- ✓ Datos de localización: calle, número, colonia, código postal, estado, municipio y/o localidad (indicando entre qué calles se ubica el domicilio).
- ✓ Números telefónicos locales o celulares del solicitante y/o beneficiario, así como de los familiares, amigos o vecinos, donde se les pueda localizar o dejar recado; requisito indispensable para contactarle y dar continuidad a su trámite.
- ✓ Evidencia clara e Irrefutable de la factibilidad de otorgar el apoyo del programa;

### **7.4. Documentación que deberá proporcionar el Solicitante o Beneficiario**

Todas las solicitudes se recibirán y manejarán de manera individual, quedando excluidas peticiones grupales, colectivas, de congregaciones religiosas, de partidos políticos, y/o asociaciones civiles.

- ✓ Los datos necesarios y verídicos para llenar el Cuestionario Preliminar de situación Socioeconómica de SEDESObcs (Anexo I).
- ✓ Fotocopia de identificación oficial del beneficiario, así como del solicitante, la cual puede ser identificación con fotografía, pasaporte, credencial expedida por institución gubernamental con fotografía.
- ✓ En escrito simple, otorgar liberación total de responsabilidad a la SEDESObcs, por el uso, mal uso y/o abuso del equipo otorgado dentro de este programa de Parrillas Eléctricas (en caso dado se puede utilizar la parte posterior del Anexo II).
- ✓ El Beneficiario proporcionará los datos suficientes para el llenado del formato de Microlocalización Georreferenciada (Anexo II);
- ✓ El Solicitante o Beneficiario Declara conocer el proceso a seguir para la consideración del apoyo solicitado y lo firma de conformidad (Anexo III).



## **8. Seguimiento, Control y Auditoría**

Con el propósito de corroborar la correcta operación del Programa, la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

### **8.1. Seguimiento**

La Dirección de Desarrollo Social y Humano realizará acciones de seguimiento físico y operativo de sus apoyos, acciones o servicios entregados, cuya metodología deberá ser elaborada con base en los elementos técnicos mínimos que defina ésta; quien asimismo, establecerá el mecanismo para la validación de dicha metodología, previo a su aplicación en campo.

### **8.2. Resultados y seguimiento**

La SEDESObcs, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Participación Social, llevará el control interno que permita emitir informes del funcionamiento y operación del programa, así como dar solución a cualquier anomalía detectada hasta su total solución.

### **8.3. Control y Auditoría**

Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel estatal, así como por la importancia y sensibilidad de los recursos asignados, éste es materia de revisión por la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General del Estado, quien se encarga de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las Reglas vigentes.

## **9. Quejas y Denuncias**

Cualquier irregularidad, queja, denuncia, sugerencia o reconocimiento de la ciudadanía en general, se podrá realizar en el buzón de sugerencias y quejas de la Contraloría General del Estado ubicado en la SEDESObcs. en Isabel la Católica y Ocampo, colonia centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur; y de manera personal, escrita o telefónica a la Contraloría General del Estado ubicada en Ignacio Allende e/ Isabel la Católica y Dionisia Villarino Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, tel. 12 2 21 63.

## **10. No Previstos.**

Cualquier circunstancia(s) NO prevista(s) en estas Reglas de Operación que se diera en el transcurso y vigencia de este Programa del Gobierno Estatal, será atendida y resuelta únicamente por la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur.






### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 09 días del mes de Julio del 2016.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



JOSE LUIS PERPULI DREW

BAJA CALIFORNIA SUR  
MEJOR FUTURO





**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.**  
**ESTUDIO SOCIOECONÓMICO**

Folio / Registro:

Fecha:

Nombre del Encuestador:

Nombre de la/el Solicitante				Edo. Civil			
				S	D	V	UL

Domicilio	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
-----------	----------------------	-----------	----------------------

Colonia	<input type="text"/>	Municipio	LP	LC	CO	LTO	MU
---------	----------------------	-----------	----	----	----	-----	----

Teléfono	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Escolaridad	Fecha Nac.	Ocupación	Centro de Trabajo

Tipo de empleo				Tipo de Ingreso		
Temporal	Permanente	Fines de semana	Desempleada	Semanal	Quincenal	Mensual

**APOYO QUE SOLICITA**

**PERSONAS QUE VIVEN CON USTED EN SU DOMICILIO**

Nombre	sexo	Edad	Parentesco	Edo Civil	Escolaridad	Ocupación	Ingreso mensual	Aportación al hogar
BENEFICIARIO(A)							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
							\$	\$
<b>TOTAL INGRESOS (incluido el de la persona beneficiaria)</b>							\$	\$



**EGRESOS (cálculo mensual)**

Alimento	Gas	Luz	Agua	Teléfono	Educación	Transporte	Vivienda	Médico	Medicinas	Total
\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$

Hay alguien de la familia con problemas de:

Alcoholismo		Drogas		Enfermedad Crónica			
SI	NO	SI	NO	SI	NO	¿CUÁL?	

Hay alguien de la familia con alguna discapacidad

SI	NO	¿CUÁL?	
----	----	--------	--

Marcar con una (x)

Los bienes y servicios con los que cuenta.

Agua	Electricidad	Fosa	Letrina	Drenaje	Empedrado	Pavimento	Transporte público	Recolección de basura	Teléfono
Internet	Gas	Leña	Carbón	IMSS	ISSSTE	Médico Particular	Seguro popular	Centro De salud	Cruz Roja
TV	Refrigerador	Cama	Estufa	Comedor	Sala	Alacena	Ropero	Lavadora	Plancha
Licudadora	Microondas	Computadora	Radio	A/C	Ventilador	Closet	Automóvil	T.V. Cable	

Marcar con una (x)

¿Cuál de estos alimentos consumen y cada cuánto?

	Carne	Pollo	Pescado	Huevo	Leche	Refresco	Cereales	Frijol	Arroz	Soya	Frutas	Verduras
No												
Diario												
Semana												
Quincena												
mes												

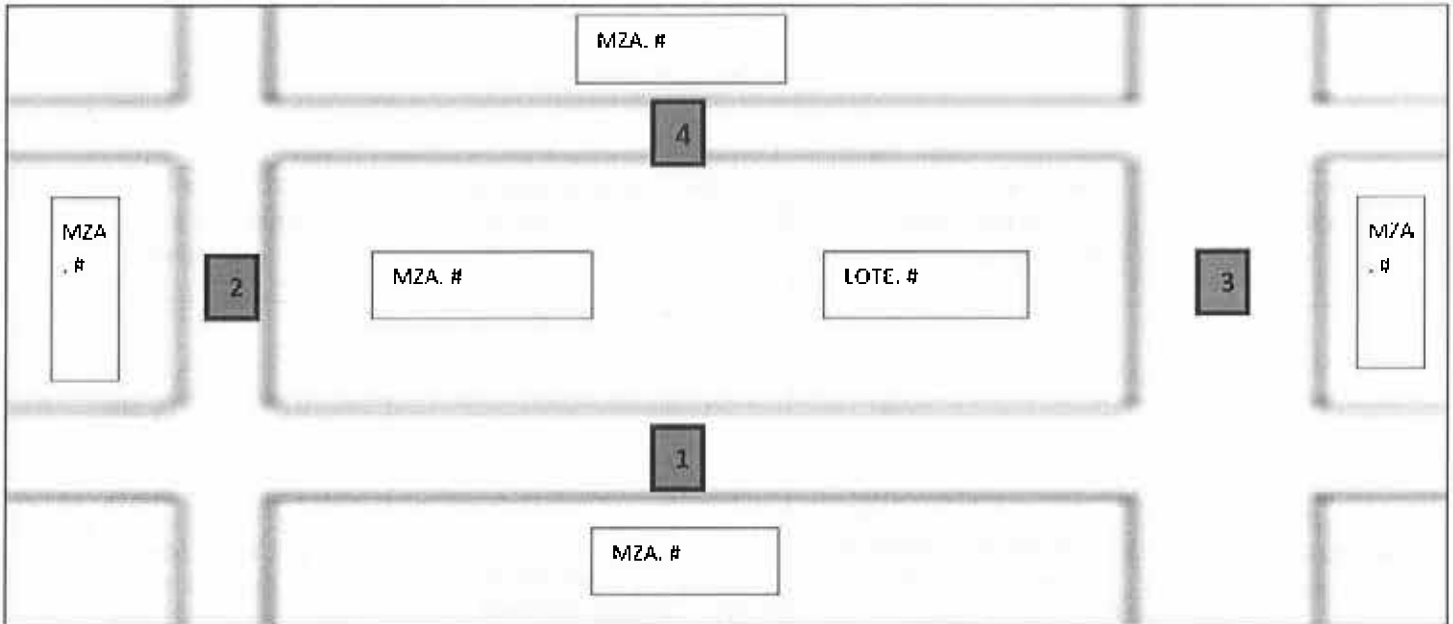
Documentos entregados

Identificación oficial c/ fotografía		C.U.R.P.		Comprobante de Domicilio		Acta nacimiento	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO

Nombre y firma del Solicitante



## PROGRAMA "PARRILLAS ELÉCTRICAS" MICROLOCALIZACIÓN PARA GEOREFERENCIACIÓN



**Nombre del beneficiario:**  
 CURP:

**Colonia:**

**(1) Principal**  
 Manzana  
 Lote No.

**(2) Derecha**

**(3) Izquierda**

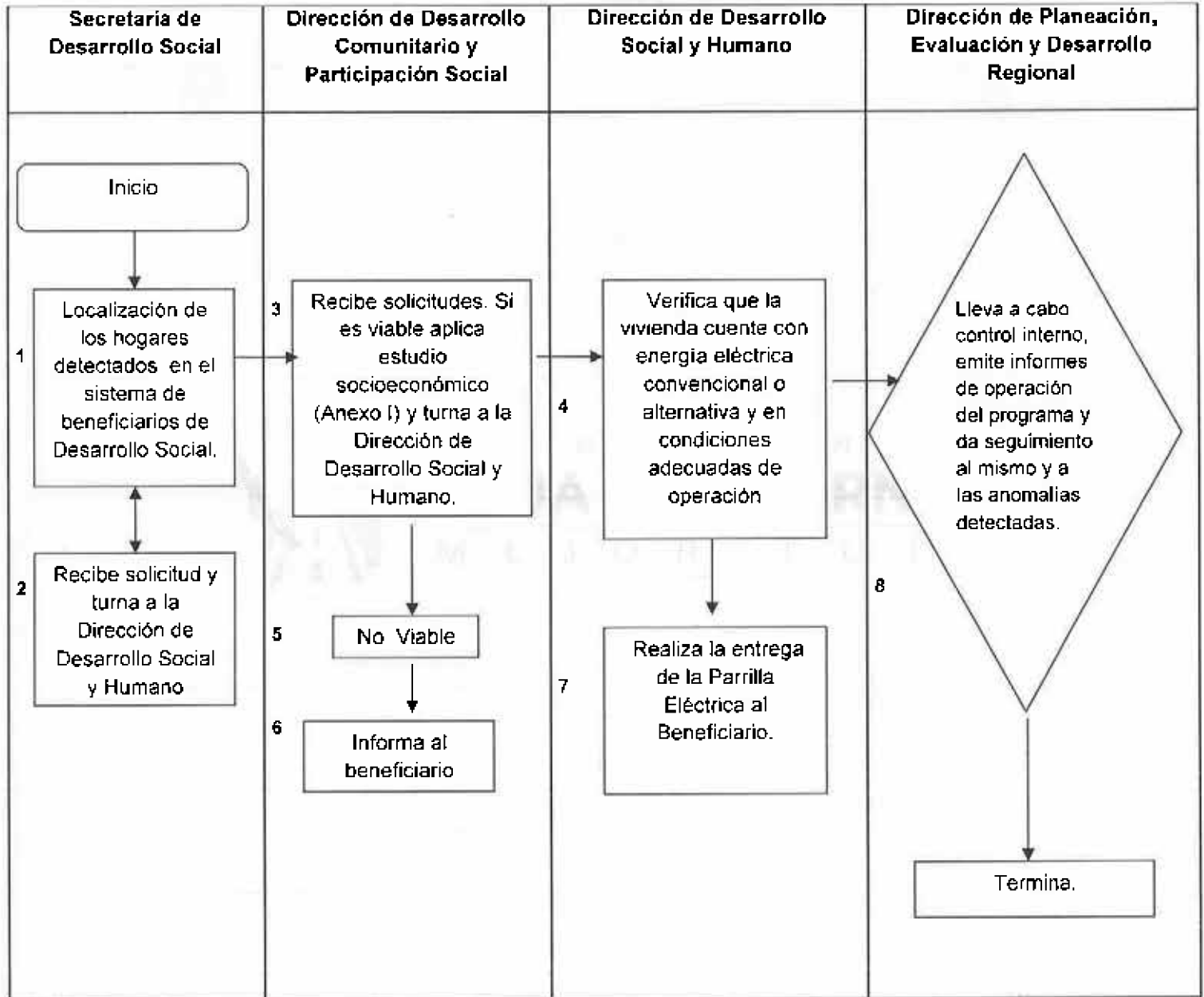
**(4) Posterior**

**(5) Observaciones/ Referencias de Acceso y/ o Ubicación**



## PROGRAMA "PARRILLAS ELÉCTRICAS"

### Diagrama de Flujo



ANEXO III